

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 17691

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-003336

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 72854 del 24 de diciembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada "DERIVADOS DE DIARILMETILPIPERAZINA Y PREPARACIONES DE LOS MISMOS", definida en las reivindicaciones 1 a 6, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 25 de enero de 2011, con el No. 07-003336-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de ASTRAZENECA AB, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que mediante la solicitud de patente presentada ante este Despacho el 15 de enero de 2007, *"se indicó el país de las prioridades así: SE 0401968-3 de 2 de agosto de 2004 y US 60/602,363 de 18 de agosto de 2004."*

Que no obstante lo anterior, esta Superintendencia mediante Resolución No. 72854 del 24 de diciembre de 2010 resuelve conceder el privilegio de patente *"señalando incorrectamente la Prioridad No. US 0401968-3 de 2 de agosto de 2004, y no SE 0401968-3 de 2 de agosto de 2004 como se indicó en el formulario de la solicitud, presentado a ese Despacho."*

Por lo anterior, pide que se revoque parcialmente la resolución de concesión y que *"se indique de manera correcta el país de la mencionada prioridad, el cual es: SE 0401968-3 de 2 de agosto de 2004."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

La recurrente manifiesta que mediante la solicitud de patente presentada ante este Despacho el 15 de enero de 2007, *"se indicó el país de las prioridades así: SE 0401968-3 de 2 de agosto de 2004 y US 60/602,363 de 18 de agosto de 2004."*

Que no obstante lo anterior, esta Superintendencia mediante Resolución No. 

sc 17691

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 17691

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-003336

72854 del 24 de diciembre de 2010 resuelve conceder el privilegio de patente *"señalando incorrectamente la Prioridad No. US 0401968-3 de 2 de agosto de 2004, y no SE 0401968-3 de 2 de agosto de 2004 como se indicó en el formulario de la solicitud, presentado a ese Despacho."*

Al respecto la Oficina considera que, efectivamente, examinado de nuevo el expediente con el fin de verificar lo expuesto por la recurrente, se encontró que al momento de presentarse la solicitud se mencionó como prioridades las siguientes:

País de origen: SE	Fecha: 02/08/04	Número de solicitud: 0401968-3
US	18/08/04	60/602,363

No obstante lo anterior, al momento de concederse la patente solicitada se citó mal el país de una de las Prioridades, así:

País: US Fecha: 02/08/04 Prioridad No.: 0401968-3

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo indicado por el solicitante en el petitorio de la solicitud como la información que reposa ante la Oficina Internacional, este Despacho concluye que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada y conceder la patente de invención teniendo en cuenta los verdaderos datos de las prioridades reivindicadas.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la determinación contenida en el Artículo Primero de la Resolución No. 72854 del 24 de diciembre de 2010 en la parte que se refiere a la Prioridad. En consecuencia, el Artículo Primero de la citada resolución quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***"DERIVADOS DE DIARILMETILPIPERAZINA Y PREPARACIONES DE LOS
MISMOS"***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 17691

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-003336

Clasificación IPC: C 07 H 295/155.

Reivindicaciones: 1 a 6 **Folios:** 106 y 107

Titular: ASTRAZENECA AB.

Domicilio: Sodertalje, Suecia.

Inventores: William Brown, Andrew Griffin, Thomas Hudzik, Carla Maciag, Gennady Smagin y Christopher Walpole.

Prioridad No: 0401968-3 **Fecha:** 02 de agosto de 2004 **País:** SE
60/602,363 18 de agosto de 2004 US

Solicitud Internacional No: PCT/SE 2005/001186 **Fecha:** 27 de julio de 2005

Vigente desde: 27 de julio de 2005 **Hasta:** 27 de julio del 2025."

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución No. 72854 del 24 de diciembre de 2010 en las restantes determinaciones.

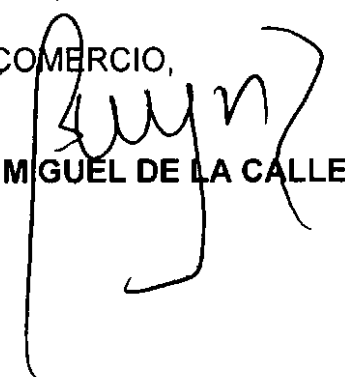
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de ASTRAZENECA AB, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAR. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Alicia Lloreda Ricaurte
Calle 72 No 5 - 83, piso 5
Bogotá D. C.

202006